



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

file
Contrato # 133-02-000327

Registro # 20-10-01

**ACUERDO DE MANEJO INTEGRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES Y LA CORPORACION SIN FINES DE LUCRO
CIUDADANOS PRO BOSQUE SANPATRICIO, INC. PARA EL MANEJO
DEL BOSQUE SAN PATRICIO**

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante **EL DEPARTAMENTO**), seguro social patronal número 660-001-007, representado en este acto por su Secretario, Dr. Carlos Padín Bibiloni, mayor de edad, casado, geógrafo y planificador de profesión y vecino de San Juan, Puerto Rico en adelante El Secretario.

DE OTRA PARTE: La Corporación sin fines de lucro Ciudadanos Pro Bosque San Patricio, Inc. (en adelante **LA CORPORACIÓN**), número de seguro social patronal 531-130098, representada en este acto por su Junta de Directores, constituida al presente por Javier Almeyda, Mary Axtmann, Pilar Bernard, Marian González, Betty Quiles, Dominga Morales y Ana C. Reyes.

EXPONEN

PRIMERO: El Secretario, al amparo de las disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, Art. 5(e) L.P.R.A. 155(e), está facultado para establecer convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con instituciones particulares.

SEGUNDO: El Departamento, según las disposiciones de la Ley 133, conocida como la Ley de Bosques de Puerto Rico, tiene el deber de promover la ocupación, uso y mantenimiento de cualquier terreno, conveniencia o riqueza en las áreas bajo nuestra administración siempre y cuando estas actividades no resulten incompatibles con la conservación y protección de los recursos naturales.

TERCERO: La Corporación es una organización sin fines de lucro, fundada en 1998 con el objetivo de promover actividades relacionadas a la conservación del Bosque San Patricio, el cual esta adscrito al Negociado del Servicio Forestal.

CUARTO: El Departamento y la Corporación han aceptado trabajar en beneficio del Bosque de San Patricio mediante un Acuerdo de Co-Manejo.

QUINTO: El Departamento y la Corporación constituirán una Junta de Manejo compuesta por tres representantes del Departamento y tres representantes de la Corporación.

SEXTO: Cualquier cambio al Acuerdo se hará entre el Secretario o su representante designado y la Junta de Directores de la Corporación.

SEPTIMO: Mediante la petición de la Corporación y bajo la aprobación y la gestión de las partes envueltas en este ACUERDO DE MANEJO INTEGRADO, se pretende desarrollar actividades que sean compatibles con el propósito compartido de asegurar al máximo la protección de los recursos naturales y patrimoniales del Bosque así como aumentar y diversificar la conciencia comunitaria sobre el valor de los recursos naturales a su alrededor y promover su conservación y protección como una extensión de la solidaridad comunitaria y ambiental.

OCTAVO: La Corporación tiene el propósito, el interés y el deseo de, junto al Departamento, conservar, manejar y promover el uso, el aprecio y el disfrute de los recursos naturales del Bosque, a la vez que fomentar mayor conciencia y sensibilidad sobre su fragilidad y sobre la importancia de protegerlo y conservarlo mediante la educación y proveyendo medidas de recreación pasiva sin afectar el ambiente.

NOVENO: A tenor con la política pública del Departamento, el mismo interesa incorporar a las comunidades para que éstas colaboren y compartan beneficios y responsabilidades con el mismo en el cuidado, la planificación, la protección y el manejo de los recursos naturales existentes.

DECIMO: Este Acuerdo de Manejo Integrado reconoce la labor comunitaria desarrollada por la Corporación. Con este Acuerdo de Manejo Integrado se pretende impactar positiva y directamente las condiciones de las comunidades inmediatas asegurando nuevos usos compatibles con los imperativos de protección y conservación de los recursos naturales del Bosque.

UNDECIMO: El Departamento y la Corporación reconocen los beneficios de aunar esfuerzos, por lo que han acordado llevar a efecto este Acuerdo de Manejo Integrado sujeto a las siguientes:

P.O. Box 9066600 Pta. de Tierra Station, San Juan, P.R. 00906-6600
TEL. 724-8774 FAX. 723-4255

Handwritten notes:
BHP MB
MCA
BSP MJS.
KLL
TAL
CNP

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El Departamento, con participación, comunicación y en acuerdo con la Junta de Directores de la Corporación o sus representantes designados, se compromete a:

- a) Proveer apoyo técnico a La Corporación para la implantación del Plan de Manejo del Bosque.
- b) Establecer un plan de custodia, vigilancia y orden en el Bosque apoyado por personal del Cuerpo de Vigilantes.
- c) Asignar un Oficial de Manejo y dos trabajadores permanentes para el Bosque en los primeros 90 días luego de firmado el acuerdo.
- d) Suplir los servicios de agua, luz y teléfono en las instalaciones del Bosque.
- e) Proveer un seguro de responsabilidad pública igual al que tienen los demás Bosques Estatales para cubrir a los empleados, voluntarios y usuarios del Bosque.
- g) Realizar los trabajos de verificación, corroboración y demarcación de las colindancias del Bosque incluyendo el mogote.
- h) Proveer un vehículo tipo "pick-up" el cual estará disponible para el mantenimiento y realización de tareas de manejo del Bosque. El vehículo será propiedad del Departamento y estará marcado a tales efectos.
- i) Coordinar con el Municipio y la Corporación todo lo pertinente al reciclaje y a la disposición de los desperdicios sólidos.
- j) Remover los desperdicios sólidos y chatarra dispersa por las diferentes áreas del Bosque, evitando que se afecte su flora y fauna durante la remoción.
- k) Llevar a cabo una evaluación de los árboles enfermos o muertos encontrados en el Bosque y recomendar o ejecutar su manejo o remoción.
- l) Permitir el uso y aprovechamiento del espacio, terrenos, facilidades existentes o mejoras que se proyecte construir en las áreas que sean designadas para permitir las caminatas exploratorias por veredas interpretativas según establecido en el Plan de Manejo.
- m) Ayudar en la coordinación de las actividades a ofrecerse tales como caminatas, charlas y cualquier otra actividad no incluida en esta lista y que sea solicitada y aprobada previamente por el Secretario o su representante autorizado y por la Corporación.
- n) Proveer la reproducción del material educativo disponible para la orientación de los visitantes.
- o) Apoyar y colaborar en el desarrollo de estrategias de sustentabilidad económica que sean conducentes al manejo comunitario del Bosque. Entre las estrategias identificadas con este propósito se encuentran:
 - La otorgación de un permiso de venta de productos establecidos por mutuo acuerdo que estén relacionados a los aspectos de los recursos naturales tales como plántulas, semillas, artesanías, camisetas, afiches, otros productos, etc. El ochenta y cinco por ciento de los recaudos serán para la Corporación, estos recaudados serán depositados en una cuenta especial para el fin único y exclusivo de cumplir con el plan de manejo del Bosque y este Acuerdo. La Junta de Manejo deberá aprobar toda erogación de fondos. El restante quince por ciento de los recaudos se depositará en el Fondo Especial de Desarrollo Forestal del Departamento.
- p) Establecer acuerdos con el Secretario de Salud con la participación de la Corporación para la integración de las actividades e instalaciones del Centro de Salud Mental de San Patricio, específicamente para la remoción del almacén de pesticidas y la limpieza del predio en los primeros 90 días luego de firmado el Acuerdo.
- q) Establecer acuerdos con el Secretario de Salud, con la participación de la Corporación, para el acceso vehicular y estacionamiento del Bosque y el traspaso o el arrendamiento de estructuras necesarias para servir como espacios de oficina y Centro de Visitantes del Bosque en los primeros 90 días luego de firmado el Acuerdo. De no lograrse el traspaso o arrendamiento en el periodo de tiempo señalado, el Departamento proveerá un vagón que se utilizará como oficina temporera y Centro de Visitantes.
- r) Incluir a la Junta de Manejo en todas las reuniones o negociaciones relacionadas al manejo del Bosque San Patricio.

PB
MEX
BH
MJS.
EA
ALP
TAC
AP

- s) Proveer los materiales y equipo necesario para los trabajos de oficina y de mantenimiento del Bosque.

SEGUNDO: La Corporación se compromete a:

- a) Compartir con el Departamento las responsabilidades de conservar y administrar los terrenos incluidos en el Acuerdo, bajo la supervisión del Departamento, en enlace con la comunidad y con el pueblo de Puerto Rico, según las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- b) Participar en todas las reuniones con agencias, municipios e instituciones con que se reúna el Departamento en relación con el manejo del Bosque.
- c) Servir de facilitador para reparar equipo o asistir con materiales en acuerdo con el Oficial de Manejo del Bosque.
- d) Diseñar las actividades a ofrecerse en las áreas de caminatas, por veredas interpretativas observando el balance entre las actividades a realizarse y la protección de los recursos naturales. Para ello deberá observarse pero sin limitarse a: la capacidad de acarreo diario, las rutas de las veredas interpretativas por caminatas, el diseño y ubicación de nuevas instalaciones de apoyo, la capacitación necesaria de los guías intérpretes y cualquier personal, la seguridad general dentro de los límites geográficos del Bosque, los elementos de promoción y publicidad y cualquier otro que ambas partes determinen necesario en el proceso.
- e) Proveer los guías educativos que atenderán al público durante los fines de semana.
- f) Con la supervisión del Departamento y en coordinación con el Oficial de Manejo y el cuerpo de Vigilantes, orientar a la comunidad sobre el uso de la franja de amortiguamiento o zona transicional entre el Bosque y las urbanizaciones colindantes.
- g) Coordinar las actividades de reforestación y ornato mediante la siembra planificada según sea recomendado y aprobado por el Departamento y la Corporación y de acuerdo al Plan de Manejo.
- h) Presentar al Departamento dos informes semestrales de progreso de actividades, número de visitantes, petición de fondos y otras variables de información pertinentes al proyecto.
- i) Mantener un área de archivo para información, documentos u otros disponibles en todo momento para revisión e inspección por el Departamento y la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de la comunidad.
- j) Con la previa autorización escrita del Departamento entrar en acuerdo con otras organizaciones para la planificación de las actividades para el embellecimiento, fortalecimiento, conservación, restauración y preservación de los recursos naturales, culturales y educativos del Bosque y para la más efectiva y eficiente prestación de servicios mediante el adiestramiento y capacitación de los recursos humanos.
- k) Someterse a auditorías anuales de los libros y récords relacionados a este Acuerdo. Adicionalmente, los estados financieros, y otros documentos relacionados a este contrato serán retenidos por la Corporación por un periodo de seis años o según se requiera por Ley, Reglamento u Orden Administrativa luego de preparado el informe final.
- l) Cumplirá con las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 "Equal Employment Opportunity".


AB
BOL
MGS
ACK
MJP
DAR
CJP


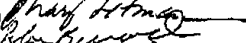
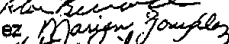
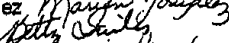
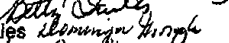
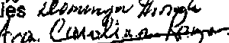
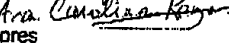
TERCERA: Ambas partes se comprometen a:

- a) Establecer un comité de co-manejo para el Bosque San Patricio. Este comité estará compuesto por tres miembros del Departamento y tres miembros de la Corporación.
- b) Implantar en conjunto el Plan de Manejo de los recursos naturales, culturales y educativos del área objeto del acuerdo, dentro de su primer año de vigencia.
- c) Reconocer este Acuerdo de Manejo Integrado de la mejor buena fe, conducente a cooperar y compartir esfuerzos entre una organización no gubernamental sin fines de lucro y El Departamento para los fines reconocidos en el mismo.
- d) Cumplir, según lo convenido, en participar conjuntamente en este Acuerdo de Manejo Integrado, según queda establecido en todas sus Cláusulas y Condiciones.
- e) Aceptar que este Acuerdo de Manejo Integrado tendrá vigencia de tres años desde la fecha de otorgamiento y firma por ambas partes. Al término de estos tres años, será renovable por un término igual, por acuerdo entre ambas partes con treinta días de anticipación al vencimiento.
- f) Establecer mediante Orden Administrativa según las Leyes y Reglamentos de EL Departamento un sistema tarifario para las actividades y las caminatas guiadas y/o charlas ofrecidas.

g) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este Acuerdo de Manejo Integrado. El proceso de Resolución de este Acuerdo de Manejo Integrado requiere que se conceda un término no mayor de treinta días. Si fuese la Corporación la parte que solicita la resolución de este Acuerdo, esta tendrá que someterse a una auditoría de cumplimiento por parte del Departamento y someter un informe final antes de que la cancelación sea efectiva. Luego de transcurrido los treinta días, se procederá con la cancelación del Acuerdo de Manejo Integrado mediante notificación escrita.

La nulidad determinada de alguna o cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo de Manejo Integrado no invalidará ni anulará el resto del mismo. En testimonio de lo cual, las partes suscriben este Acuerdo de Manejo Integrado en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2001.


Carlos M. Padín Bibiloni
Secretario
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales
Apartado 9086600
Puerta de Tierra Station
San Juan, P.R. 00908-6800

Javier Almeyda 
Mary Axtmann 
Pilar Bernard 
Marian González 
Betty Quiles 
Dominga Morales 
Ana C. Reyes 
Junta de Directores
Ciudadanos Pro Bosque San Patricio

Aprobado Por: MSB
Oficina de Asuntos Legales

Fecha: 17 / oct / 01